



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO



" Año 2009, Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Chihuahua " " Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana "

CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACIÓN No. 005/09 PARA LA ELECTRIFICACIÓN PARA UNIDADES DE PAQUETE DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIOS B, C, Y F; E INSTALACIÓN DE 15 UNIDADES AA 4 TONS. AULAS 2.5 EE; EN EL PLANTEL No. 6, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. Y C.P. GONZALO A. AGUILERA GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA CLIMAS LOERA/MANUEL LOERA CHAVIRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL COLEGIO" declara:

- a) Tener el carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios de acuerdo al artículo 1° del decreto de creación No. 652-85 publicado en el periódico oficial del estado el día 25 de diciembre de 1985.
- b) El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, por lo que tiene las facultades para suscribir, contratos, conforme a lo establecido en la Fracción VII, Artículo 10 del Decreto de Creación ya mencionado en el punto anterior, el Artículo 21 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.
- c) El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua ha decidido llevar a cabo con recursos propios la electrificación para unidades de paquete de aire acondicionado en edificios B, C, y F; e instalación de 15 unidades AA 4 Tons. aulas 2.5 EE del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, Plantel No. 6 en ciudad Juárez, Chih.
- d) Que este organismo solicitó tres presupuestos del monto de ejecución de los conceptos referidos quedando de la siguiente manera:

▪ Climas Loera/Manuel Loera Chavira	\$388,345.62 Sin I.V.A.
▪ Jesús Francisco Sifuentes Gaspar	\$573,438.80 Sin I.V.A
▪ Javier Castillo García	\$547,100.00 Sin I.V.A
- e) Que en virtud de que la cotización más baja fue la de Climas Loera/Manuel Loera Chavira este organismo decidió adjudicarle la obra descrita en inciso c.
- f) Contar con la cantidad que cubre la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato,
- g) Tener su domicilio en Av. Juárez No. 1402 Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA.- "EI PROVEEDOR" declara:

- a) Tener capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la presentación de los servicios objeto de este contrato.

- b) Ser una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita en la S.H.C.P. con Registro Federal de Causantes LOCM730228346.
- c) Tener establecido su domicilio en Calle Callejón del Beso No.203-D, Colonia Valle Verde, C.p. 32448, Teléfonos (656) 6.25-31-69 y nextel 237-34-92 en ciudad Juárez, Chih. mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

TERCERA.- AMBAS PARTES declaran:

Reconocen su personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del siguiente contrato sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Colegio” encomienda a “El Proveedor” la realización de los servicios consistentes en la electrificación para unidades de paquete de aire acondicionado en edificios B, C, y F; e instalación de unidades AA 4 Tons. aulas 2.5 EE del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua Plantel No. 6 ubicado en Calle Faraday S/N, Parque Industrial Antonio J. Bermúdez, C.P. 32470, ciudad Juárez Chihuahua.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del presente contrato es la cantidad de \$388, 345. 62 (Tres cientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.), cantidad que no incluye el IVA. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato se realice de la siguiente manera:

“El Colegio” otorgará un anticipo del 50% del monto total de la obra y “El Proveedor” se obliga a utilizarlo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el resto será bajo estimación de obra.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “El Proveedor” se obliga a iniciar sus servicio, objeto de este contrato el día 02 de Abril de 2009 y terminarlos el 07 de abril del mismo año, de conformidad con el programa de trabajo presentado.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “El Proveedor” efectuará la entrega total de sus servicios, por escrito a “El Colegio”, ya que en forma reiterada se realizarán visitas a las obras contratadas señaladas en el presente documento, motivo de este contrato.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: “El Proveedor” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma de datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “El Colegio”, pues dichos datos y resultados son propiedad de este ultimo.

CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACIÓN
P/LA ELECTRIFICACIÓN DE AIRES ACOND. EN EDIFICIOS B, C Y F;
INSTALACIÓN DE DE UNIDADES AA EN EL PLANTEL No.6
02/04/09



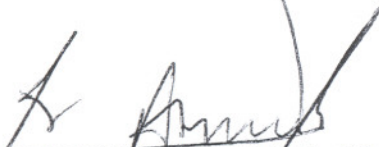
SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "El Proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Colegio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Colegio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a "El Proveedor" con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual "El Colegio" dará aviso a "El Proveedor" de la reanudación.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de Abril de 2009.

"EL COLEGIO"



PROFR. Y C.P. GONZALO A. AGUILERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

"EL VENDEDOR"



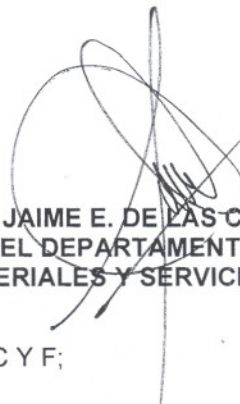
C. MANUEL LOERA CHAVIRA
CLIMAS LOERA



"TESTIGOS"



LIC. JESUS MIRELES SARMIENTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



C.P. JAIME E. DE LAS CASAS DUARTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES